SEREMI
Región de Aysén y del General Carlos Ibáñez del Campo

Ministerio de Salud

DEPARTAMENTO DE ACCION SANITARIA
UD. PROF. MEDICAS Y PARAMEDICAS
DR.CVO/MV.GBG/Ab.LCP/EM.JDBV

DISPONE LA AUTORIZACION SANITARIA DEL HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE, PARA EFECTOS DE LA ACREDITACION, HABIENDO DEMOSTRADO CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 815 /

COYHAIQUE, 14 SET. 2011

VISTO: estos antecedentes; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2763, de 1979, y de las leyes 18.933 y Nº 18469; en el D.F.L. Nº 725/67, Código Sanitario; Decreto Nº 136 de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en los artículos 7º y 10º del Decreto Nº 161, de 1982, Reglamento de Hospitales y Clínicas, modificado por el Decreto Nº 152/2005; lo dispuesto en el Decreto Nº 15, de 2007, Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, todos del Ministerio de Salud; lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo al decreto Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, la acreditación consiste en el proceso periódico de evaluación de los estándares mínimos fijados por el Ministerio de Salud, en ejercicio de la atribución que le confiere al artículo 4º Nº 11, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, de ese mismo Ministerio, por parte de los prestadores institucionales autorizados por la Autoridad Sanitaria para funcionar.

2.- Que, de acuerdo a lo anterior, los prestadores institucionales de salud que deseen someterse al proceso de acreditación ante la Superintendencia de Salud, deben contar, previamente con autorización sanitaria de funcionamiento otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva.

3.- Que, sobre esta materia, el Decreto Nº 152, de 2005, del Ministerio de Salud, que modificó el decreto Nº 161/1982, Reglamento de Hospitales y Clínicas, dispuso en su numerando 2º que los hospitales dependientes de los Servicios de Salud, actualmente en funcionamiento, no requerirán de nueva autorización sanitaria, en conformidad con el presente decreto; sin perjuicio de lo cual, para los efectos de someterse al procedimiento de acreditación, deberán demostrar, previamente, ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud competente el cumplimiento de los requisitos que establece el Reglamento de Hospitales y Clínicas.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, el Ministerio de Salud emitió el Ordinario Nº 1863, de 8 de Mayo de 2009, mediante el cual instruye a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y Directores de Servicio de Salud del país sobre el procedimiento de demostración al que deberán someterse los establecimientos públicos de salud que deseen acreditarse.

5.- Que, mediante presentación de fecha 18 de Agosto de 2011, según Oficio Nº 01233, el Director del "Hospital Regional de Coyhaique", Sr. Max Alejandro Aguilar Belmar, RUT Nº 10.269.559 -3, solicitó el reconocimiento de la autorización sanitaria de dicho establecimiento, para iniciar el proceso de acreditación de prestadores institucionales de salud ante la Superintendencia de Salud.

6.- Que, de acuerdo al mérito de la revisión de antecedentes efectuada por la Unidad de Profesiones Médicas y Paramédicas del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial, y de acuerdo a las facultades que me confiere la normativa previamente citada, dicto la siguiente dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN :

I.- TÉNGASE POR DEMOSTRADO el cumplimiento de los requisitos de autorización sanitaria señalados en los artículos 7º y 10º del Decreto Nº 161, de 1982, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Hospitales y Clínicas.

II.- FIJASE un plazo de treinta (30) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para que el representante del establecimiento presente ante esta Autoridad Sanitaria el resultado de la auto aplicación de las Normas Técnicas Básicas sobre autorización sanitaria, aprobadas mediante Decreto Nº 58, de 2008, del Ministerio de Salud, de acuerdo al procedimiento señalado en el Anexo Nº 1 del Ord. Nº 1863, de 8 de mayo de 2009, sobre "instructivo para el proceso de Demostración de autorización sanitaria aplicable a los establecimientos públicos de salud que deseen acreditarse", emitido, en forma conjunta, por la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, de este Ministerio.

III.- EMÍTASE la presente resolución para efectos de que el "Hospital Regional de Coyhaique", RUT Nº 61.602.280 -6, representado por su Director Sr. Max Alejandro Aguilar Belmar, con domicilio en calle Dr. Jorge Ibar Nº 068, de la ciudad de Coyhaique, se someta al procedimiento de acreditación de prestadores institucionales de salud, contemplado en el Decreto Nº 15, de 2007, del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SEREMI DE SALUD AYSEN * XI REGION * SECRETARIO REGIONAL

DR. CLAUDIO VALLEJOS OLAVARRIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSEN

CERTIFICO que esta copia esta conforme con la presentada ante mí para cotejar
COYHAIQUE 28 MAY 2015
PRIMERA NOTARIA COYHAIQUE
JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA NOTARIO PUBLICO TITULAR COYHAIQUE

DISTRIBUCION:
Señor Director Servicio Salud de Aysén.-
- HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE
- D.A.S. (Unidad Registro y Control Prof. Médicas y Paramédicas)
- ASESORIA JURIDICA
- DEPTO. DESARROLLO INSTITUCIONAL
- SEC. SEREMI
- OF DE PARTES
- ARCHIVO

UPM. 12.09.2011

NOTIFICACION

EN COYHAIQUE, A 16.09.2011 **SIENDO LAS** 10:12 **HRS., EN** Hosp. Regional Coyhaique **PROCEDI A NOTIFICAR LA RESOLUCION QUE ANTECEDE A D.N.** PABLO MARDONES M. **Y LE ENTREGUE COPIA INTEGRA.**

PARA CONSTANCIA FIRMA.

SEREMI SALUD AYSEN JOSE D. BARRIA V. Profesional Fiscalizador

SERVICIO DE SALUD AYSEN Sub-Dirección MEDICA HOSPITAL COYHAIQUE

RECEPTOR NOTIFICADO

16/09/11

3. **EXÍMESE,** del pago del Arancel correspondiente, de acuerdo a lo solicitado por Director de ese Establecimiento Asistencial.

4. **FISCALÍCESE** el cumplimiento de esta Resolución por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

DR. PABLO MARDONES HENNICKE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE AYSEN

DR.PMH/MV.CCA/ EM.JDBV

DISTRIBUCION:

- HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE (2)
- UNIDAD REG. Y CONTROL PROF. MEDICAS Y PARAMEDICAS
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DEPARTAMENTO DE GESTION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
- SEC. SEREMI
- OF DE PARTES
- ARCHIVO

UPM : 02.04.13

CERTIFICO que el presente documento se encuentra conforme con el original que he tenido a la vista

COYHAIQUE 03 JUN 2015

PRIMERA NOTARIA
COYHAIQUE

JUAN CARLOS SAN MARTIN MOLINA
NOTARIO PÚBLICO
1ª NOTARIA
COYHAIQUE